CONTRATO ABIERTO N°09 /2017

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"

Entre el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 1930 esquina General Aquino, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el Dr. Osvaldo González Ferreira, con Cédula de Identidad N° 1.144.095, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la firma PREMIER S.R.L, con R.U.C. N° 80001145-7, domiciliada en la Ayolas N° 630 c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su representante legal, la Sra. Lidia Concepción Fiore, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"** para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa N° 15/2017, ID N° 325.578 para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS",** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus anexos del llamado a contratación directa y de las siguientes cláusulas del contrato:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes**:**

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 325.578.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2017, convocado por el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 18/2017

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN – COBERTURA REQUERIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
1	758111502-002	Pasaje Vía Aérea, con Itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura Internacional	1	0% (cero por ciento)

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000) y el monto máximo es de Guaraníes veinte millones (Gs. 20.000.000)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato, o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones Especiales del Contrato (CEC).
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los pasajes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Anexo 3 de la Carta de Invitación en la siguiente dirección: Cptán. Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana.

La contratada se obliga a proveer los servicios descriptos en el presente llamado para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, desde el 04 de setiembre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Coordinación Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 y Gral. Díaz
Tel. 441 658 - 446 141

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 651 - 444 141

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 mes setiembre y año 2017.

Por la contratante: .....

Dr. Osvaldo González Ferreira
Presidente
Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654/446 041

Por el contratado: .....

Lidia Concepción Fiore González
Representante Legal
PREMIER S.R.L.